



TRIBUNAL SUPERIOR  
Medellin

SALA DE JUSTICIA Y PAZ - MAGISTRADO CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

### ACTA 199

<b>Asunto</b>	<b>Audiencia preliminar de incidente de oposición de terceros a medidas cautelares impuestas sobre tres bienes inmuebles, ubicados en el Municipio de Tarazá, Departamento de Antioquia</b>
<b>Radicado</b>	<b>11.001.60.00253.2006.80018.42</b>
<b>Diligencia</b>	<b>Presentación del incidente</b>
<b>Postulado</b>	<b>Ramiro Vanoy Murillo</b>
<b>Fecha/Hora</b>	<b>Lunes, 10 de septiembre de 2018. 9:30 a.m.</b>
<b>Solicitante</b>	<b>Doctor Santiago Sierra Angulo en representación de la señora Jeny Yoana Ramírez Giraldo</b>

Para efectos de registro, se procedió a la verificación de la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

**Apoderado de la solicitante:** Santiago Sierra Angulo, C.C. 71.748.001 de Medellín y T.P. 95.867 del C.Sup.J., calle 7 31-215, oficina 1105, Edificio BBVA, teléfonos 311 32 70 y 311 35 45, [justicia@une.net.co](mailto:justicia@une.net.co), a quien la Magistratura le reconoce personería para actuar; **Fiscal Quince Delegada ante la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** Ana Fenney Ospina Peña, [feospina@fiscalia.gov.co](mailto:feospina@fiscalia.gov.co); **Representante del Ministerio Público y Víctimas Indeterminadas:** Diana Patricia Vélez Restrepo, [dpvelez@pocuraduria.gov.co](mailto:dpvelez@pocuraduria.gov.co); **Representante de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas - Fondo para la Reparación a las Víctimas:** Alex García Pulgarín, identificado con la C.C. 71.389.138 de Medellín - Antioquia y T.P. 172.215 del C.Sup.J., quien allega el respectivo poder, por tanto el Magistrado le reconoció personería para actuar en nombre de la Unidad, [alex.garcia@unidadvictimas.gov.co](mailto:alex.garcia@unidadvictimas.gov.co); **Representantes de víctimas:** Ofaris

Yalena Ramírez Galeano y Francisco Iván Muñoz Correa, 316 658 83 61, fimunoz@defensoria.edu.co, adscritos a la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia.

La Magistratura señala que la presente audiencia corresponde a un levantamiento de medidas cautelares, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1592 de 2012 del 3 de diciembre de 2012, que introdujo el artículo 17C a la Ley 975 de 2005, normatividad que deberá integrarse o complementarse con el artículo 2.2.5.1.4.1.5. del Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho; y, con los Códigos de Procedimiento Penal y Código General del Proceso; así mismo explica a la audiencia en forma pormenorizadamente el procedimiento y la mecánica a seguir.

Frente el trámite, el procedimiento a seguir y la normatividad aplicable, ninguna de las partes e intervinientes se opuso, previa pregunta que sobre el particular les formulara el Despacho.

A continuación el Magistrado otorga el uso de la palabra al apoderado de las incidentistas para que presente y sustente su petición, quien procede de conformidad, pretende que se revoquen las medidas cautelares de suspensión del poder dispositivo, embargo y secuestro que afectan y limitan los inmuebles identificados con matrículas **015-53500**, **015-53501** y **015-53502** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cauca, inmuebles que se encuentran ubicados en el Municipio de Tarazá - Antioquia que hacen parte de la Unidad Residencia San Martín II.

Acto seguido el profesional del derecho efectúa una narración sobre la forma de adquisición de los bienes; y, solicita se ordene la revocatoria de las medidas cautelares que afectan a los tres inmuebles, en tanto la pretensión de extinción del derecho de dominio que de manera prevalente se activó en este procedimiento por iniciativa de la Fiscalía General de la Nación, no se puede adelantar en el mismo, por provenir el derecho de dominio de actos posteriores a la desmovilización colectiva, hecho que es el límite de conocimiento jurisdiccional en el procedimiento especial de la Ley 975 de 2005.

Como pretensión subsidiaria expresa lo atinente a la existencia de una buena fe cualificada y exenta de culpa, en la señora Jeny Yoana Ramírez Giraldo y a continuación da las razones para sostener esta pretensión.

Adicionalmente el doctor Santiago Sierra Angulo efectúa una relación de los medios de prueba documental que aporta como sustento de su solicitud y solicita se decreten las **DECLARACIONES** de: Pedro Escucha Barragán, C.C 79.531.598 y Jeny Yoana Ramírez Giraldo, C.C.43.909.769 (00:10:00 a 00:41:00).

La Magistratura le pregunta al apoderado de la incidentista cómo acredita la existencia y vigencia de esas medidas cautelares, al respecto, el doctor Sierra Angulo aporta los certificados de libertad y tradición de cada uno de los inmuebles, con lo que demuestra la existencia de las medidas cautelares impuestas a los bienes objeto de este incidente.

El Magistrado deja constancia de la documentación allegada por el apoderado de la incidentista a lo largo de su intervención así como los certificados de libertad y tradición de los inmuebles.

El Despacho admite el trámite incidental y con el objeto de que las partes e intervinientes descorran el correspondiente traslado, fija el próximo **martes 2 de octubre de 2018, a partir de las 9:00 a.m.**

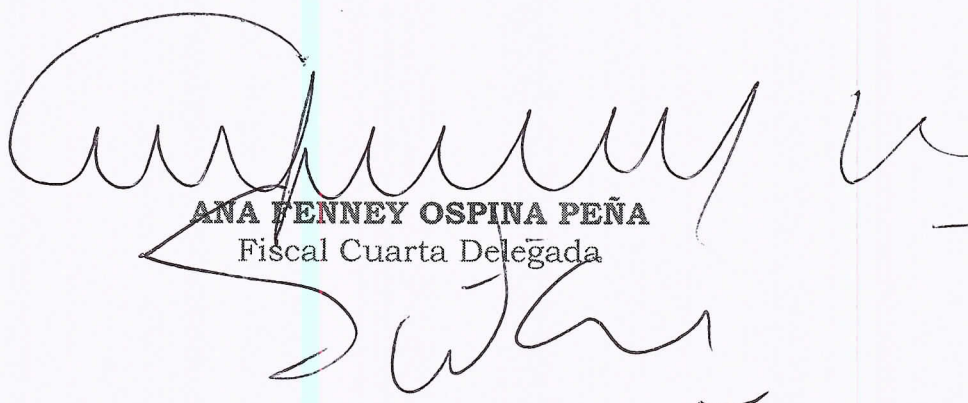
Estas decisiones quedan notificadas en estrados, y al tratarse de órdenes de mero trámite o impulso procesal, que no admiten recurso alguno, se declara su ejecutoria.

La audiencia se termina, siendo las 10:19 a.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron



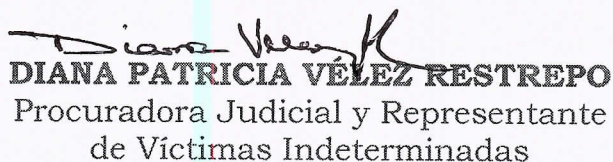
**OLIMPO CASTAÑO QUINTERO**  
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 199 del 10 de septiembre de 2018.



**ANA FENNEY OSPINA PEÑA**  
Fiscal Cuarta Delegada

**SANTIAGO SIERRA ANGULO**  
Apoderado del Solicitante



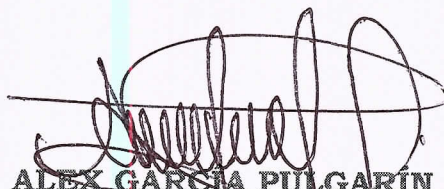
**DIANA PATRICIA VÉLEZ RESTREPO**  
Procuradora Judicial y Representante  
de Víctimas Indeterminadas



**OFARIS YALENA RAMÍREZ GALEANO**  
Representante de Víctimas



**FRANCISCO IVÁN MUÑOZ CORREA**  
Representante de Víctimas



**ALEX GARCÍA PULGARÍN**  
Representante de la Unidad Administrativa Especial  
Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas Fondo para la  
Reparación de las Víctimas

